

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dara los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Agosto 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

Por decreto fecha 22 de Julio último he acordado admitir á D. Angel Martín, D. Félix Berges y don Marcelino Roda la renuncia que me han presentado á la propiedad de la mina de sal común, compuesta de ocho pertenencias, titulada «Imperial», sita en término municipal de María, y declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Presentado en la Secretaría de esta Corporación por el Ayuntamiento de Mediana expediente en solicitud de perdón de contribuciones por haberse perdido la cosecha de cereales á consecuencia del pedrisco que descargó sobre aquel término municipal el día 28 de Junio último, se anuncia en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia y con objeto de que expongan lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad; siendo de advertir muy especialmente que el importe de lo que se perdona será como la ley previene á más repartir en el siguiente año económico entre los restantes pueblos de la provincia.

Zaragoza 5 de Agosto de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZÁRAGOZA.

CIRCULAR.

La disposición 4.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro de 4 del actual previene: Que las libranzas del giro-mútuo que resulten pendientes de pago en las Administraciones subalternas de Hacienda que se suprimen en esta provincia, que son las de Ateca, Daroca, Pina y Sos, sean satisfechas por la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, pudiendo presentarse al cobro de las mismas del 15 del actual en adelante.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—Juan Dessy.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.ª de la circular de la Dirección general del Tesoro público de 4 del actual, ha designado esta Delegación para el pago de las ganancias pendientes que por el concepto de Loterías existan del 15 del actual en adelante en las suprimidas Administraciones subalternas de Hacienda de Ateca, Daroca, Sos y Pina, para las dos primeras la Administración de Loterías de Calatayud, para las de Sos la Subalterna de Ejea y para la de Pina la Administración principal de Loterías de esta capital.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para conocimiento de las personas que á la fecha indicada tuviesen en su poder billetes ó décimos premiados y expendidos por las citadas suprimidas Administraciones.

Zaragoza 6 de Agosto de 1890.—Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en la zona primera de La Almunia en los pueblos y días del mes de Agosto que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	DÍAS.
Alpartir.....	9 al 10.
Calatorao.....	13 al 14.
Chodes.....	12 al 13.
Morata de Jalón.....	12 al 14.
Ricla.....	11 al 12.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Zona de Borja.</i>	
Mallén.....	11, 12 y 13.
<i>Zona de Calatayud.</i>	
Arándiga.....	20, 21 y 22.
Jarque.....	9, 10 y 11.
Morata de Jiloca.....	13 y 14.
Velilla de Jiloca.....	18 y 19.
Orera.....	13 y 14.
Brea.....	11, 12, 13 y 14.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación del primer trimestre del corriente año de las contribuciones territorial é industrial tendrá efecto en los pueblos y días del mes de Agosto que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Zona de Ejea.</i>	
Biota.....	10, 11 y 12.
Farasdués.....	12 y 13.
Santa Eulalia.....	9 y 10.
Sierra de Luna.....	16 y 17.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Zona de Ateca.</i>	
Arapda.....	11, 12 y 13.
Embid de Ariza.....	16, 17 y 18.
Malanquilla.....	20 y 21.
Cabolafuente.....	24, 25 y 26.

Zona de Belchite.

Aguilón.....	11 y 12.
Herrera.....	16, 17 y 18.
Valmadrid.....	12 y 13.

Zona de Daroca.

Ruesca.....	10 al 16.
Santed.....	10, 11 y 12.
Mara.....	13 y 14.
Villanueva de Jiloca...	18 y 19.
Gallocanta.....	12 y 13.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

CIRCULAR.

Para el exacto cumplimiento de la Real orden de 11 de Julio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 14 del mismo, la Dirección general de Contribuciones directas se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

- 1.^a El día 1.^o de Agosto inmediato debe quedar abierta la cobranza del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presente año económico, siendo exigible desde la misma fecha la cuarta parte de las cuotas comprendidas en los repartimientos y matrículas, que con los recargos municipales excedan de 6 pesetas y la mitad de las que exceden de 3 ó no lleguen á 6.
- 2.^a Desde 1.^o de Noviembre se llevará á efecto la cobranza de la segunda cuarta parte y de la última mitad respectivamente, de las expresadas cuotas y se harán efectivas también, pero de una sola vez, todas aquellas que en unión de los recargos no lleguen á 3 pesetas.
- 3.^a La recaudación de los dos trimestres mencionados se practicará en la misma forma que hasta aquí, mediante los recibos talonarios que en su día remitió este Centro á las provincias y en las cuales van comprendidos los recargos de los Municipios y las cuotas del Tesoro.
- 4.^a En el tercer trimestre la cobranza de las cuotas se realizará con separación de los recargos, para lo cual dispondrá V. S. que la Administración de Contribuciones reclame desde luego de los Ayuntamientos nuevas listas cobratorias, duplicadas y arregladas á los modelos adjuntos. Estas listas servirán también para el cuarto trimestre, por ser igual su importe que en el tercero, debiendo comprenderse en ellas la cuarta parte únicamente de las cuotas, que en unión de los recargos excedan de 6 pesetas, según los repartimientos y matrículas.
- 5.^a Como verá V. S. por el modelo de las listas que han de formarse para la contribución de inmuebles, bastará comprender en ellas, por medio de columnas, el número del repartimiento, y los nombres y apellidos de los contribuyentes que figuran con cuotas exigibles en los cuatro vencimientos trimestrales, la cuarta parte de estas cuotas con inclusión de todo recargo, la cuarta parte del recargo municipal, y la diferencia entre ambas cantidades, ó sea el líquido importe que corresponde recaudar al Tesoro en cada uno de los dos últimos trimestres.
- 6.^a En las listas cobratorias de la contribución industrial habrá que deducir, no solamente la cuarta parte del recargo municipal, sino también el 6 por 100 de su importe, figurando cada concepto en columna separada para que, totalizadas después, aparezca en último término la cantidad líquida que ha de percibir el Tesoro.
- 7.^a Para la formación y remisión de dichas listas dispondrá V. S. que la Administración de Contribuciones señale á los Ayuntamientos los plazos convenientes. Recibidos los expresados documentos, examinados y confrontados con los repartos y matrículas de su referencia, y aprobados cuando resulten exactos y conformes, la Administración de-

volvérá al Ayuntamiento un ejemplar autorizado de cada lista y facilitará el otro al Recaudador de la zona respectiva para que con arreglo al mismo, llenen los recibos talonarios del tercero y del cuarto trimestre, consignando en ellos el importe líquido del Tesoro según la última columna. La Dependencia referida confrontará los recibos con las listas cobratorias, y después de subsanar los errores que contengan, los autorizará con el sello destinado á este objeto y los entregará en su día á la Recaudación, con los pliegos de cargo correspondientes.

8.^a En vista del ejemplar de la lista cobratoria, que aprobado por la Administración se devuelva á los Ayuntamientos, estas Corporaciones adquirirán por su cuenta los recibos talonarios impresos que sean necesarios para hacer efectivos sus recargos; dispondrán que sean cubiertos, consignando en ellos las cantidades que en la penúltima casilla de las referidas listas aparezca á su favor, y remitirán á la Administración de Contribuciones los recibos con sus matrices, y las listas cobratorias. Dicha oficina confrontará estos documentos para que procedan á la cobranza, bien por medio de Agentes especiales ó contratando libremente este servicio con los recaudadores de la Hacienda.

9.^a Cuando se trate de cuotas no comprendidas en los repartimientos ni en las matrículas, ó sea de altas, patentes y demás que constituyan la cobranza accidental, la Administración de Contribuciones formará listas adicionales para deducir ó rebajar de ellas, y en los recibos del tercero y cuarto trimestre, el importe de los recargos municipales que ya estuvieren liquidados y un 6 por 100 de cobranza, partidas fallidas, etc. En las liquidaciones de alta y patentes que se practiquen de aquí en adelante se comprenderá lo que corresponde al Tesoro con separación completa de lo que pertenece á los Ayuntamientos, y se dará conocimiento á éstos para que pueda recaudar la parte que les concierne.

10. Al entregar la Administración de Contribuciones á los Agentes ejecutivos los recibos del primero y del segundo trimestre, que sean devueltos para los recaudadores como pendientes de cobro, expresará en los pliegos de cargo la parte que corresponde al Tesoro, al recargo municipal y en su caso al 6 por 100 de cobranza y partidas fallidas sobre dicho recargo. Los Agentes formarán las liquidaciones periódicas de dichos trimestres con separación siempre de las que rindan por los trimestres siguientes, y al final de los mismos descompondrán su total importe en los conceptos expresados, quedando la misma proporción que la que resulta de los pliegos de cargo. De las cantidades que recauden entregarán la parte alicuota á los respectivos Ayuntamientos, y los recibos ó cartas de pago que recojan de estas Corporaciones, las presentarán á formalizar en estas oficinas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos de esta provincia y á fin de que hasta el día 25 del actual remitan sin falta alguna á esta Administración las listas antes citadas.

Zaragoza 7 de Agosto de 1890.—El Administrador, Alfredo Barberó.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1890.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudales fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. José Ordóñez Oliveros.....	Figueruelas.	Censo.	Figueruelas.	Estado.	8	5	49*05
Ramón Lozano.....	Nuévalos.	Pieza.	Nuévalos.	Clero.	89	20	20*10
Francisco Tejero.....	Cariñena.	Hta. y cerradº	Cariñena.	Id.	119	»	69*50
José Sánchez.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	121	»	20*18
Pablo Alfaró.....	Magallón.	Campo.	Magallón.	Id.	122	»	151*25
Manuel Marco Durango..	Borja.	Huerto	Borja.	Id.	369	19	80
Pascual Juncosa.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	86	18	169*20
Ibo Berges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	»	135*75
Joaquín Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	»	112*75
D.ª Nieves Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	94	»	63*75
D. Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	»	73*45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	100	»	78*75
Calixto Latorre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	»	50*67
D.ª Juana Estella.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	»	76*45
D. Joaquín Alfonso.....	Idem.	P.º de venta.	Idem.	Id.	104	»	36*10
D. Gregorio Casas.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	111	»	225*70
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	113	»	206*45
Lázaro Pérez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	117	»	157*90
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	»	129*85
Roque Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	»	135*60
D.ª Manuela Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	»	67*85
D. Juan Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	»	79*25
Jerónimo Falcón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	»	236*75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	»	106
Francisco Alfonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	»	35*75
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	»	248*05
Andrés Nartín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	»	90*35
Eusebio Oliveros.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	133	»	73*55
León Miguel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	»	166*90
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	137	»	157*32
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	»	113
Juan Barral.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	»	169*20
Florentín Biel.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	145	»	126*70
Angel Lés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	»	154*15
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	»	163*65

(Se continuará.)

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano de esta localidad quedará vacante el día 29 de Septiembre, próximo, por dimisión del que la desempeña: su dotación consiste en 375 pesetas por la Beneficencia y las iguales de 340 vecinos.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 de dicho mes, acompañando á las mismas las hojas de méritos y servicios y justificar que llevan cuando menos seis años en la profesión.

Muei 6 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Argachal Orga.

El día 14 del actual, á las once en punto de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la tercera subasta para el arriendo á la exclusiva de todas las especies de líquidos y carnes que se expendan en cantidades menores de seis litros ó kilos respectivamente, durante el año 1890-91, en este término municipal, y para el consumo del mismo; sirviendo de tipo para el remate el que señala el estado que va adjunto al expediente y aumento del 100 por 100 para municipales, cuyo expediente y condiciones para la subasta se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta la terminación de este remate.

Los Fayos 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Cirilo Pérez.

La conducta de Médico-Cirujano de este pueblo y sus barrios Marracos y Esper, quedará vacante desde el día de San Miguel de Septiembre próximo en adelante: su dotación consiste en 58 cahíces trigo de buena calidad y 50 pesetas para casa libre de consumos y municipales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, debidamente documentadas, en cuya fecha se proveerá.

Piedratajada 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Martín de Sus.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Victorio Clemente, sobre lesiones, se ha acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes propios de aquél, sitios en términos de Purujosa, y son los siguientes:

1.º Un campo en dicho pueblo, partida de los Olmos, de 6 almudes; linda al Saliente con el de

Domingo López, al Norte con río, al Mediodía y Poniente con Calleja.

2.º Otro en la Fuente, de 3 hanegas; linda al Saliente con el de Pedro Villarroya, al Mediodía, Poniente y Norte con monte.

3.º Otro, regadío, en las Barderas, de una hanega; linda al Norte con camino, al Saliente y Mediodía con barranco y al Poniente con Dámaso Sanjuán.

4.º Otro, secano, en la Solana del Pin, de 2 hanegas; linda al Norte con Julián Pérez, al Saliente con Blas Ibáñez, al Mediodía y Poniente con el de Crisógono Clemente.

5.º Otro en la misma partida, de 2 hanegas; linda al Norte con el de Manuel Sanmartín, al Saliente y Mediodía con camino y al Poniente con Mariano Pérez.

6.º Otro en las Saleguillas, de 2 hanegas; linda al Mediodía, Norte y Saliente con monte y al Poniente con el de Pascual Clemente.

7.º Otro campo en el Cabezo, de 2 hanegas, plantado de viña; linda al Norte con Bernardo Gregorio, al Saliente con Pedro Pérez, al Mediodía y Poniente con camino.

8.º Otro en el Puyal, de una hanega; linda al Norte con Romualdo López, al Saliente con Andrés Pérez, al Mediodía y Poniente con Saturnino Pérez.

9.º Otro en las Solanas, de una hanega; linda al Norte con Manuel Pérez, al Saliente, Mediodía y Poniente con paso de ganados.

10. Otro en Valdeborobia, de 2 hanegas; linda al Norte con camino, al Saliente con Mariano Ibáñez y al Mediodía y Poniente con Ignacio Sanjuán.

11. Otro en la Carraſca, de 3 hanegas; linda por ambos lados con monte común.

12. Otro en Cuartán, de 2 hanegas; linda al Norte con el de Crisógono Clemente, al Saliente con Hilario Villarroya y al Mediodía y Poniente con monte común.

13. Otro en la misma partida, de 2 hanegas; linda al Norte con Serafin Delgado y al Mediodía, Saliente y Poniente con el de Alejandro Zueco.

14. Otro en los Aceres, de 2 hanegas; linda al Norte con Pascual Clemente, al Saliente, Mediodía y Poniente con el de Alejandro Zueco.

15. Otro en Hoya Barrán, de 2 hanegas; linda al Norte con Rafael Pérez, al Saliente con Fermín Sanjuán y al Mediodía y Poniente con camino.

16. Otro en el Tacón, de 2 hanegas; linda al Norte con el de Luis Pérez, al Saliente con Mariano Sanjuán y al Mediodía y Poniente con barrancos.

17. Otro en la Planicera, de 3 hanegas; linda al Norte con el de Francisco Clemente y al Poniente, Mediodía y Saliente con monte común.

18. Un corral de encerrar ganado, en el río; linda por derecha é izquierda con monte y paso de ganado y por espalda con el de Francisco Clemente.

Para cuyo remate se ha señalado el día 1.º de Septiembre, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; cuyo remate quedará á favor del mejor postor.

Dado en Borja á 5 de Agosto de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1890.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
11...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14...	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
15...	5	1	6	»	2	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
16...	4	1	5	»	»	»	5	»	1	1	»	»	»	1	6
17...	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
18...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19...	4	5	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
20...	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	23	17	40	3	3	6	46	»	1	1	»	»	»	1	47

Zaragoza 21 de Julio de 1890.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del San Pablo durante la 2.^a decena de Julio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	3	1	»	4	3	»	»	3	7
12...	»	1	»	1	2	»	»	2	3
13...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14...	7	»	»	7	1	1	2	4	11
15...	1	1	»	2	2	»	1	3	5
16...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
17...	4	1	»	5	2	»	»	2	7
18...	2	1	»	3	1	»	1	2	5
19...	1	1	1	3	3	»	»	3	6
20...	1	2	»	3	»	»	1	1	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	22	8	1	31	17	1	5	23	54

Zaragoza 21 de Julio de 1890.—El Juez municipal, Joaquín Rodrigo.